

Exp.: 09-OPEN-00151.7/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22/10/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Sobre el programa ACCEDE del CEIP Méjico, distrito de Ciudad Lineal en Madrid. Solicito el informe anual de seguimiento de todos los años que lleva funcionando el programa o al menos del último ejercicio. Las dotaciones económicas solicitadas y las concedidas tanto en periodo ordinario como extraordinario”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que en parte afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado a) “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose “el Informe Anual de Seguimiento del Programa ACCEDE del curso actual 2021-22” por estar en curso de elaboración.

En respuesta a su solicitud se le adjunta los siguiente Anexos:

- Informe Anual de Seguimiento del Programa ACCEDE del Curso Escolar 2019-20. **Anexo I.**
- Informe Anual de Seguimiento del Programa ACCEDE del Curso Escolar 2020-21. **Anexo II.**

Del actual Curso Escolar 2021-22, indicarle que hay 116 alumnos adheridos al programa ACCEDE y la dotación económica en periodo ordinario ha sido de 11.189,23€.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL
(firmado al margen)